



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Miércoles, 11 de agosto de 1993

Núm. 182

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día treinta de julio de 1993, aprobó un expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por los siguientes importes:

	Pesetas
Créditos extraordinarios	245.596.920
Suplementos de crédito	41.953.763
Total	287.550.683

cuyas modificaciones de créditos se financian con mayores ingresos y con utilización de parte del Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 1993, aprobada por el Presidente el 30 de junio pasado, conforme al siguiente detalle:

	Pesetas
Subvención Inverso	11.000.000
Subvenciones Junta de Castilla y León	12.500.000
Remanente Tesorería	264.050.683
Total	287.550.683

De conformidad con lo que establece el artículo 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del artículo 150 de la referida Ley, el expediente de modificaciones presupuestarias se somete a información pública durante el plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

León, 2 de agosto de 1993.-El Presidente, en funciones, Matías Llorente Liébana. 7541

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación, mediante el sistema de adjudicación directa, de las siguientes obras incluidas en el Plan de Depuración de Cuenca Fluviales de 1992.

1.-Restauración de depuradora en Quintana de Rueda y Villahibiera.

Tipo de licitación: 4.739.750 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Reintegro proposición: 2.370 ptas.

2.-Depuradora en la localidad de Aldea del Puente.

Tipo de licitación: 3.939.463 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Reintegro proposición: 1.970 ptas.

Los proyectos se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86 de 18 abril.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2 -24071, León, Tfños: 29-21-51 y 29-21-52, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los proyectos.

León, 30 de julio de 1993.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

7481 Núm. 7504.-3.441 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
Expte. 132/92/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León,



c/ Independencia, n.º 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta tensión en doble circuito a 45 kV. a la subestación del Polígono Industrial de Camponaraya, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación de línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea en doble circuito a 45 kV. que partirá de la actual Ponferrada-Villamartín, sobre apoyos metálicos de celosía, con conductor LA-110 y cadenas E-70 de 5 elementos con una longitud de 316 metros que terminará en un polígono industrial de Camponaraya. Cruzará, entre los apoyos 3 y 4, con el canal del Bierzo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 22 de julio de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7263 Núm. 7505.— 5.106 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 125/92/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta tensión subterránea que parte del C.T. denominado "Mercado de Ganados", y termina en el "C.T. Hospital Comarcal del Bierzo" en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación de línea de alta tensión subterránea, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de alta tensión con conductor RHV 15/25 kV. de 150 mm.² de aluminio y partirá del actual centro denominado "Mercado de Ganados" y terminará en un futuro centro de transformación sito en el Hospital Comarcal del Bierzo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 22 de julio de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7264 Núm. 7506.— 4.995 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 126/92/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea y centro de transformación de 630 kVA. en Bembibre, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea con conductor RHV 15/25 kV. de 150 mm.² de aluminio que partirá del C.T. existente denominado "Tabuyo", y discurrirá por las calles Nueva y Lugo, terminando en el C.T. prefabricado denominado "Socuello II", de tipo interior con un transformador de 630 kVA. dotado de las protecciones reglamentarias.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 22 de julio de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7265 Núm. 7507.— 4.995 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 108/92/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta tensión, C.T. y red de baja tensión en Onamio, cum-

plidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación de línea de alta tensión, C., transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas. Se instalará además una línea aérea a 15 kV. de 379 m. de longitud con cable LA-56 sobre apoyos metálicos y un centro de transformación de intemperie de 160 kVA.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 22 de julio de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7266

Núm. 7508.—5.106 ptas.

* * *

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 107/92/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta tensión a 15 kV., centro de transformación intemperie de 100 kVA. y red de baja tensión, en Riofrío de Orbigo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación de línea de alta tensión, C.T.I. y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 Kv. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas. Se montará además una línea aérea trifásica de 15 kV. de 374 metros de longitud con conductor LA-56, apoyos metálicos y un centro de transformación de intemperie de 100 kVA. La línea cruza el río Valeo entre los apoyos 2 y 3.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 22 de julio de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7267

Núm. 7509.—5.439 ptas.

* * *

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Ricardo Pérez Pons, en el domicilio que consta en el expediente Puente Almuhey (León), y como titular de la cantera de caliza "El Renal", número 126, sita en término de Carrizal, Ayuntamiento de Valderrueda (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales*, y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de Recursos de la Sección A) como cantera de caliza, nombrada "El Renal", número 126, sita en término de Carrizal, Ayuntamiento de Valderrueda, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, a tenor de lo señalado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificantes, en mejor defensa de sus derechos.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 20 de julio de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial (art. 8 Decreto 225/88 de 7 de diciembre BOC. y L. 15-12-88), Juan José García Marcos.

7412

Núm. 7510.—3.330 ptas.

* * *

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Florencio Acedo Franco, en el domicilio que consta en el expediente calle Real, número 94 de La Robla (León), y como titular de la cantera de caliza "El Campar", número 107, sita en término de Ciñera y La Vid Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales*, y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de Recursos de la Sección A) como cantera de caliza, nombrada "El Campar", número 107, sita en término de Ciñera y La Vid, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, a tenor de lo señalado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificantes, en mejor defensa de sus derechos.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 20 de julio de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial (art. 8 Decreto 225/88 de 7 de diciembre BOC. y L. 15-12-88), Juan José García Marcos.

7411

Núm. 7511.—3.219 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Dionisio Mieres Gordón, en el domicilio que consta en el expediente La Pola de Gordón (León), y como titular de la cantera de caliza "El Picaruelo", sita en término de La Pola de Gordón (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales*, y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de Recursos de la Sección A) como cantera de caliza, nobrada "El Picaruelo", número 181, sita en término de La Pola de Gordón, figurando Vd. como explotador, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, a tenor de lo señalado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificantes, en mejor defensa de sus derechos.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 19 de julio de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial (art. 8 Decreto 225/88 de 7 de diciembre BOC. y L. 15-12-88), Juan José García Marcos.

7410 Núm. 7512.—3.219 ptas.

Junta de Castilla y León

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3., 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, Texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. número 156 de 30. 6. 92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avenida de Roma, 3, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de doña Begoña Fernández García, uso construcción vivienda unifamiliar en el término municipal de Vegas del Condado.

—Solicitud de don Emilio Antoñanzas Solana, uso construcción vivienda unifamiliar en el término municipal de Bembibre.

—Solicitud de don Gil Gutiérrez Gutiérrez, uso construcción vivienda unifamiliar en el término municipal de Cacabelos.

—Solicitud de don Luis González Rodríguez, uso construcción vivienda unifamiliar en el término municipal de Cacabelos.

—Solicitud de don Guillermo Luna Pol, uso construcción vivienda unifamiliar en el término municipal de Cacabelos.

León, 22 de julio de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

7406 Núm. 7513.—2.997 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

No habiéndose formulado reclamaciones durante la información pública, ha quedado aprobado definitivamente, según acuerdo plenario de once de diciembre de 1991, el expediente de normalización de fincas en c/. San Fructuoso.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/78, de 15 de agosto, significando que contra tal resolución definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Valladolid, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar, desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 29 de julio de 1993.—La Alcaldesa acctal. (ilegible).

7451 Núm. 7514.—2.442 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Matilde García Macía, licencia municipal para la apertura de sala de juegos recreativos tipo "A" a emplazar en c/. Tizona, 59 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 28 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7460 Núm. 7515.—1.998 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Los presupuestos Generales para 1993 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de ciento sesenta y ocho millones trescientas ventiséis mil trescientas noventa y siete (168.326.397 ptas.) nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuesto directos	13.700.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	9.334.297
Cap. 4.—Transferencias corrientes	24.784.600
Cap. 7.—Transferencias de capital	109.807.500
Cap. 8.—Activos financieros	10.700.000
Total	168.326.397

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	33.514.065
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	13.725.000
Cap. 3.—Gastos financieros	4.253.332
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.491.530
Cap. 6.—Inversiones reales	114.000.000
Cap. 8.—Activos financieros	1.342.470
Total	168.326.397

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente de Domingo Flórez, a 29 de julio de 1993.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

PLANTILLA DE PERSONAL

Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1993.

A) Funcionarios de carrera.

Denominación de las plazas

1.—Secretaría-Intervención. 1 plaza en propiedad. Grupo, B. Escala, Habilitación Nacional. Categoría, 3.ª. Nivel complemento de destino, 16.

2.—Administrativo: 1 plaza vacante. Grupo C. Escala, Administración General. Subescala, Administrativo. Nivel complemento destino, 14. Sistema provisional: Promoción Interna.

3.—Auxiliar Administrativo: 1 plaza, en propiedad. Grupo, D. Escala, Administración General. Subescala, Auxiliar. Nivel complemento destino, 11. Subescala, Subalterna.

4.—Operario de servicios múltiples: 1 plaza, en propiedad. Grupo, E. Escala, Subalterna. Nivel de complemento de destino, 6.

B) Personal laboral fijo.

2 Oficiales y 1 Peón. Situación: Ocupadas.

D) Personal eventual.

4 Auxiliares Servicio Asistencia a Domicilio.

E) Funcionarios de empleo eventual.

Ninguno.

N.º total de funcionarios de carrera: 3

N.º Total de personal laboral fijo: 3

N.º Total de personal eventual: 4

Puente de Domingo Flórez, a 7 de julio de 1993.—La Secretaría (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

7454 Núm. 7516.—1.484 ptas.

VALDEPOLO — QUINTANA DE RUEDA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día catorce de julio de 1993, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles 2.ª fase" —calle de la Era y margen derecha de la carretera Nacional 625, identificadas en el proyecto con los núms. 20 y C-2— en la localidad de Quintana de Rueda, cuyo establecimiento y exigencia se fundamenta por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

Los datos esenciales del expediente son los siguientes:

1.º—Coste previsible de la obra: 8.000.056 ptas.

2.º—Subvenciones: 4.000.000 ptas.

3.º—Coste soportado por el Ayuntamiento: 4.000.056 ptas.

4.º—Cantidad a repartir entre los titulares de inmuebles beneficiados: 2.000.028 ptas.

5.º—Porcentaje equivalente al: 50 %.

6.º—Módulo de reparto de los inmuebles afectados por las obras: m/l de fachada.

7.º—M/l totales computados: 535

8.º—Valor del módulo: 3.738,37 ptas./ml.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados por la obra, tiene carácter de mera previsión, finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia, se expone al público durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán exa-

minar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Quintana de Rueda, a 22 de julio de 1993.—El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

7290

Núm. 7517.—952 ptas.

CONGOSTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Congosto para el presente ejercicio de 1993, por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 1993, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	10.509.214
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	18.615.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	24.200.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.000.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	1.565.725
Cap. 7.—Transferencias de capital	31.129.002
Cap. 8.—Activos financieros	3.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	5.500.000
Total estado de ingresos	92.521.941

ESTADOS DE GASTOS

	PESETAS
Cap. 1.—Gastos de personal	12.050.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	25.735.000
Cap. 3.—Gastos financieros	1.568.593
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.060.000
Cap. 6.—Inversiones reales	49.226.628
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.002.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	879.720

Total del estado de gastos 92.521.941

Por el acuerdo de la misma fecha, fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que sigue:

A) Personal funcionario.

1.—Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

N.º plazas: 1. Denominación: Secretaría-Intervención. Grupo: B. Nivel (Complemento de destino): 16. Edad jubilación: 65 años. Situación: Propiedad.

2.—Funcionarios de la Escala de Administración General.

2.3.—Subescala auxiliar:

N.º plazas: 1. Denominación: Auxiliar Administración General. Grupo: D. Nivel (Complemento de destino): 6. Edad jubilación: 65 años. Situación: Propiedad.

2.4.—Subescala subalterno:

N.º plazas: 1. Denominación: Alguacil Administración General. Grupo: E. Nivel (Complemento de destino): 5. Edad jubilación: 65 años. Situación: Propiedad.

B) Personal laboral.

1. Fontanero. N.º Plazas: 1. Edad jubilación: 65 años. Situación: Contratado laboral indefinido.

Contra los acuerdos definitivos, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Congosto, 26 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7285

Núm. 7518.—1.400 ptas.

VILLASELAN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes:</i>		
Cap. 1.—Impuestos directos		1.207.720
Cap. 2.—Impuestos indirectos		25.495
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		4.090.279
Cap. 4.—Transferencias corrientes		4.540.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		280.108
<i>Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones		426.278
Cap. 7.—Transferencias de capital		6.057.400
Cap. 8.—Activos financieros		548.793
Total		<u>17.176.073</u>
GASTOS		<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		3.375.816
Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios		3.847.000
Cap. 3.—Gastos financieros		6.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		1.060.000
<i>Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.—Inversiones reales		8.550.154
Cap. 7.—Transferencias de capital		198.793
Cap. 9.—Pasivos financieros		138.310
Total		<u>17.176.073</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

—Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villaselán, a 21 de julio de 1993.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

7282 Núm. 7519.—1.204 ptas.

VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de junio de 1993, se declara definitivamente aprobado por un importe de cuarenta y un millones trescientas diecinueve mil cuatrocientas diez pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		<u>Pesetas</u>
Cap. 1.—Impuestos directos		14.643.202
Cap. 2.—Impuestos indirectos		800.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		6.454.223

		<u>Pesetas</u>
Cap. 4.—Transferencias corrientes		15.573.401
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		900.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		2.123.584
Cap. 9.—Pasivos financieros		825.000
Total ingresos		<u>41.319.410</u>

GASTOS		<u>Pesetas</u>
Cap. 1.—Gastos de personal		8.234.620
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios		9.548.054
Cap. 3.—Gastos financieros		1.787.001
Cap. 4.—Transferencias corrientes		569.612
Cap. 6.—Inversiones reales		15.093.926
Cap. 7.—Transferencias de capital		3.610.000
Cap. 9.—Pasivos financieros		2.476.197
Total gastos		<u>41.319.410</u>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de junio de 1993:

Plantilla de Personal

A) Funcionarios de carrera:

Escala	N.º plazas	Denominación	Grupo	Nivel compl. destino
Habilitación nacional	1	Secretario-Interventor	B	16
Administración especial	1	Operario serv. múltiples	E	5

B) *Personal laboral de duración determinada:*

Puesto de trabajo	N.º plazas
Portero piscina	1
Socorrista piscina	2
Valdevimbre, 26 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).	
7242	Núm. 7520.—1.317 ptas.

SANCEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1172/1991 de 26 de julio, que regula la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas se expone al público durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., la matrícula del citado impuesto, confeccionada por la Administración Tributaria Estatal y cerrada a 31 de diciembre de 1992.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, su exclusión o alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

Recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Delegación de León), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que pueda interponerse simultáneamente ambos recursos.

Sancedo, a 30 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7452 Núm. 7521.—560 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OTEROS SUR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Mancomunidad de Municipios para el ejercicio

de 1993, resumido a nivel de capítulos tal y como a continuación se indica:

ESTADO DE INGRESOS

Pesetas

A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4.500.000
Cap. 5.—Ingresos Patrimoniales	10.000
B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.036.370
Total	9.546.370

ESTADO DE GASTOS

Pesetas

A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	375.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	4.227.578
B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	4.943.792
Total	9.546.370

Contra la aprobación definitiva del presupuesto de acuerdo con el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Matanza de los Oteros, a 29 de junio de 1993.—El Presidente, Marcelo Alonso Pérez.

* * *

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios Oteros Sur en sesión de fecha 2 de abril de 1993 aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, exponiéndose al público por plazo de treinta días por medio de edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia de fecha 30 de abril de 1993, sin que durante dicho plazo se presentasen reclamaciones. En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica íntegramente el texto de dicha Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS, DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OTEROS SUR

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad, establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

1.—Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.—A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos, o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.—Se consideran viviendas todas aquellas, se ocupen o no, que tengan los servicios de energía eléctrica, abastecimiento de agua y alcantarillado, bien de un servicio público o propios de la edificación donde este ubicada, siempre que se preste el servicio de recogida de basuras.

Se presta el servicio de recogida de basuras, cuando la vivienda o local tengan un contenedor donde depositarla a una distancia de 400 mts.

Artículo 3.º—Sujetos Pasivos.

1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.—Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—Responsables.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Cuota tributaria.

1.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, considerándolos todos ellos en categoría única por su situación.

2.—A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Conceptos	Tarifas
1.—Por cada vivienda, bar, cafetería o restaurante, supermercado o tienda de comestibles y comercios en general	4.000 ptas.
2.—Por vivienda con negocio incorporado	8.000 ptas.
3.—Por cada hotel, pensión o similar y análogos, que tenga vivienda incorporada	12.000 ptas.
4.—Talleres de reparación de vehículos, mecánicos y similares	6.000 ptas.
5.—Talleres de forja, cerrajería y similares	2.000 ptas.
6.—Residencias de ancianos y similares	100.000 ptas.
7.—Bares especiales, clubs de alterne y similares	80.000 ptas.
8.—Estaciones de servicio, gasolineras, etc.	16.000 ptas.
9.—Otros locales no detallados anteriormente	4.000 ptas.

Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Las tarifas anteriores comprenden los siguientes servicios:

Recogida dos veces a la semana durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, así como durante las dos semanas de las Navidades y la Semana Santa. Recogida 1 vez a la semana durante el resto de los meses del año.

Artículo 6.º—Devengo.

1.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de la mancomunidad de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.—Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, y dentro del primer día de cada semestre se remitirá la matrícula a

los Ayuntamientos de la Mancomunidad para su efectividad lo más urgente posible; si el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a la fecha anteriormente indicada, la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

Artículo 7.º-Declaración e ingreso.

1.-Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración del alta en el Ayuntamiento al que pertenezca el bien gravado. Simultáneamente ingresarán la cuota del primer semestre en la cuenta bancaria de la Mancomunidad.

2.-Cuando el Ayuntamiento conozca, ya de oficio, o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.-El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, a través de cada Ayuntamiento al que pertenezcan los sujetos pasivos contribuyentes de la Mancomunidad.

4.-Los Ayuntamientos remitirán a la Mancomunidad el último mes de cada semestre, las altas, bajas y variaciones que haya habido en la matrícula de su término.

5.-Los Ayuntamientos ingresarán trimestralmente en la cuenta bancaria de la Mancomunidad las cantidades totales que figuren en el padrón de basuras de su municipio en el periodo del semestre a que se refiera dicho Padrón, actuando como recaudadores de la propia Mancomunidad.

Artículo 8.º-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria única.

Durante el ejercicio de 1993 la cuota se devenga desde el día en que se empiece a prestar el servicio, siendo la cobranza del primer semestre, proporcional a los meses completos de prestación del servicio.

Los Ayuntamientos remitirán una lista alfabética de todos los sujetos pasivos que comprendan las tarifas de su término, con indicación del concepto gravado.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 2 de abril de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y será de aplicación a partir del día en que se comience a prestar el servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Matanza de los Oteros, a 29 de junio de 1993.-El Presidente, Marcelo Alonso Pérez.

7315

Núm. 7522.-5.208 ptas.

DESTRIANA

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los siguientes documentos, se exponen al público al objeto de su examen y reclamaciones.

-Proyecto de pavimentación de calles en Destriana, Robledo y Robledino 10.ª fase. 2.º Desglosado.

- Solicitud de aval a Caja España por importe de un millón quinientas quince mil pesetas (1.515.000 ptas).

Destriana, a 29 de julio de 1993.-El Alcalde (ilegible).

7455

Núm. 7523.-280 ptas.

IGÜEÑA

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 26-7-93, con el quórum exigido por el artículo 47,3,b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto, en la que está integrado este Ayuntamiento y en concreto el artículo 5.º, modificación que fue aprobada inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 29-5-93.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca la publicación del presente en el B.O.P. permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría Municipal al objeto de poder ser examinado e interponer contra el mismo, por los interesados legítimos las reclamaciones, por escrito, que se consideren convenientes.

Igüña, a 30 de julio de 1993.-El Alcalde (ilegible).

7456

Núm. 7524.-476 ptas.

VILLAMANDOS

Don Aquilino Rodríguez Lorenzana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamandos.

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 13 de julio de 1993, acordó aprobar definitivamente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de alumbrado público en Villamandos, previa deliberación en votación ordinaria, con el resultado de siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, con el quórum exigido en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos siguientes:

Vista la reclamación presentada contra el acuerdo de aprobación inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de Alumbrado público en Villamandos.

Visto que los motivos que alegan los reclamantes carecen de contenido y fundamento, sin concretar ni clarificar suficientemente los mismos, con errores y deficiencias, fundamentando su reclamación en que se oponen a la obra de alumbrado público en sí, pero sin mencionar para nada el acuerdo inicial de imposición y ordenación de las contribuciones especiales.

Considerando, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25-2-1), el Ayuntamiento es competente para la prestación del servicio de alumbrado público, servicio mínimo y obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 26-1 a), del mismo texto legal, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos relativos a la competencia del presente órgano, por unanimidad se acordó:

Primero: Desestimar la reclamación presentada contra el acuerdo de aprobación inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de alumbrado público en Villamandos.

Segundo: Aprobar definitivamente el acuerdo de imposición y ordenación, manteniendo y confirmando íntegramente el acuerdo de aprobación inicial de fecha 26 de diciembre de 1992, y cuyos extremos fundamentales de dicho acuerdo, son los siguientes:

a) El coste previsto de las obras que la Corporación soporta se cifra en la cantidad de 2.883.284 pesetas, incluidos los honorarios de redacción del proyecto.

b) La cantidad a repartir entre los beneficiarios es de 2.594.956 pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste de las obras que la Corporación soporta.

c) Se fija como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica, a los que afectan las obras.

Tercero: Aprobar la relación de los inmuebles afectados, de los sujetos pasivos, así como las cuotas asignadas a cada contribuyente, sin perjuicio del aumento o disminución que proceda con relación al coste definitivo de la obra.

Metros lineales afectados: 7.875,50.

Cuota metros lineal: 329,50 pesetas.

Cuarto: Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: El importe de las contribuciones especiales se abonará en dos plazos, a la mitad cada uno. Primer plazo, dentro de los 30 días y segundo plazo, dentro de los 60 días siguientes, a partir del día en que las obras estén finalizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-3 y 4 en relación con el artículo 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, se considera definitivo, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villamandos, a 27 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7457

Núm. 7525.—2.044 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha sido cerrada al 31 de diciembre de 1992, se expone al público por espacio de 15 días naturales en las dependencias municipales en horas de oficina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1.172/91, de 26 de junio.

Contra la misma, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

1. Potestativamente, reposición ante la Delegación de León de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

2. En idéntico plazo, —reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León.

Los mencionados recursos no podrán interponerse simultáneamente y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente para su resolución.

Carrizo de la Ribera, 29 de julio de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

7458

Núm. 7526.—700 ptas.

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la devolución de la fianza definitiva que tienen constituida doña Visitación Rubio González y doña Rosa Álvarez Pérez como adjudicatarias del contrato de limpieza del Colegio Público "Orbigo" de Carrizo de la Ribera por importe de 55.800 pesetas para garantizar la buena prestación objeto del contrato de que se trata.

La citada devolución se somete a información pública por un periodo de quince días hábiles durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento quines creyeren tener algún derecho exigible a las mismas, por razón del contrato garantizado.

Carrizo de la Ribera, a 29 de julio de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

7459

Núm. 7527.—1.554 ptas.

GORDONCILLO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación directa de la obra de "Urbanización del Paseo del Frontón en Gordoncillo, 1.ª fase", que ha de servir de base a la contratación de la mencionada obra, la cual, se expone al público durante el plazo de 8 días a partir de su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia.

La memoria valorada de dicha obra fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1993 y expuesta en el B.O. de la provincia, n.º 120, de fecha 29 de mayo de 1993.

Todo ello, a los efectos de que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Gordoncillo, 31 de julio de 1993.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

7462

Núm. 7528.—504 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 1993, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	10.096.590
Cap. 2.—Impuestos indirectos	531.051
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	8.350.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	17.100.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.450.000
Cap. 6.—Enajenación inversiones reales	1.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	33.449.599
Cap. 8.—Activos financieros	97.031
Cap. 9.—Pasivos financieros	3.000.000
Total	75.074.271
GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Remuneración de personal	9.298.282
Cap. 2.—Compra bienes corrientes y servicios	12.211.750
Cap. 3.—Gastos financieros	1.500.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	875.000
Cap. 6.—Inversiones reales	18.676.958
Cap. 7.—Transferencias de capital	29.830.281
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.360.000
Total	75.074.271

Al mismo tiempo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal para 1993, cuyo resumen se acompaña:

—Denominación: Secretaría-Intervención. Núm. de plazas: 1. Escala: Habilitación Nacional. Situación: Propiedad.

—Denominación: Auxiliar. Núm. de plazas: 1. Escala: Administración General. Situación: Propiedad.

—Denominación: Alguacil. Núm. de plazas: 1. Situación: Propiedad, con amortización a la jubilación.

—Denominación: Operario de servicios múltiples. Núm. de plazas: 1. Escala: Administración especial. Situación: Pendiente de cubrir.

Santa Elena de Jamuz, a 27 de julio de 1993.—El Alcalde, Valentín González C.

7463

Núm. 7529.—1.120 ptas.

CARRACEDELO

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 10-5-93 ha aprobado definitivamente el Presupuesto por importe de 167.615.000 pesetas, de acuerdo con el establecido por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, haciéndose público el resumen de dicho presupuesto por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	22.963.054
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	45.932.162
Cap. 3.-Gastos financieros	360.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	6.722.752
Cap. 6.-Inversiones reales	86.620.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	3.000.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	2.017.032
Total gastos	167.615.000

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Impuestos directos	24.688.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	4.000.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	31.047.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	42.900.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.250.000
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	150.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	19.700.000
Cap. 8.-Activos financieros	32.000.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	11.610.000
Total ingresos	167.615.000

Asimismo queda aprobada la plantilla de personal.

Personal funcionario:

- 1 Secretario-Interventor, G.B.-CD 16.-Provisional.
- 1 Administrativo G.C.-CD 14.- Propiedad.
- 1 Auxiliar G.D. -CD 12.- Propiedad.
- 1 Operario servicios múltiples: G.E. - CD 8.-Propiedad.
- 1 Alguacil. G.E.. - CD 8.-Propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Carracedelo, a 28 de julio de 1993.-El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

7464

Núm. 7530.-1.204 ptas.

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1993, adoptó el acuerdo de modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, como consecuencia de la revisión de los valores catastrales. Fijándose el mismo en el 0,4%.

El acuerdo de modificación, la ordenanza y expediente de referencia, se exponen al público por espacio de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Durante este periodo, podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones durante este periodo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo y la modificación

de la Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En Villamoratiel de las Matas, a 15 de julio de 1993.-El Alcalde (ilegible).

7465

Núm. 7531.-588 ptas.

TORRE DEL BIERZO

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre Actividades Económicas y elaborada la matrícula definitiva del mismo cerrada a 31-12-1992 que recoge los censos de todos los objetos pasivos que ejercen actividades económicas, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de 15 días, en las que cabe interponer recurso de reposición ante la Administración Tributaria del Estado, o reclamación económica-administrativa.

Torre del Bierzo, a 23 de julio de 1993.-El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

7466

Núm. 7532.-364 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS

Habiendo acordado la Junta Vecinal, en sesión de fecha 2 de agosto de 1993, la adjudicación mediante concurso de la concesión administrativa de los derechos de explotación de un bar-cafetería en el polideportivo y edificio de usos múltiples en Villarrodrigo de las Regueras, y aprobado el pliego de condiciones que han de regir el concurso, se pone de manifiesto al público e interesados por un periodo de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones.

-*Objeto del concurso:* Adjudicación de la concesión administrativa de los derechos de explotación de un bar-cafetería en el polideportivo y edificio de usos múltiples en Villarrodrigo de las Regueras.

-*Duración de la concesión:* Dos años.

-*Canon mínimo:* 35.000 pesetas mensuales.

-*Fianza provisional:* 10.000 pesetas.

-*Fianza definitiva:* 250.000 pesetas más tres mensualidades del canon de adjudicación.

-*Presentación de plicas:* En las oficinas de la Junta Vecinal en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del anuncio.

-*Apertura de plicas:* A las 20 horas del día siguiente hábil al que transcurran los 20 días anteriormente indicados.

-*Modelo de proposición:* D. (nombre y apellidos), con D.N.I. n.º y domicilio en, c/., en nombre propio y/o en representación de, cuya representación acreditado mediante escritura de poder bastante al efecto; enterado del pliego de condiciones para la concesión administrativa de los derechos de explotación de un bar-cafetería en el polideportivo y edificio de usos múltiples de Villarrodrigo de las Regueras, aprobado por la Junta Vecinal en sesión de fecha 2 de agosto de 1993, conforme con el mismo presento la documentación requerida en la cláusula duodécima y ofrezco por la concesión la cantidad de (en letra y número) pesetas mensuales. (Lugar, fecha y firma).

Villarrodrigo de las Regueras, 3 de agosto de 1993.-El Presidente, Ceferino Méndez Díez.

7467

Núm. 7533.-3.996 ptas.

ROBLEDO DE TORIO

De conformidad con los acuerdos adoptados por esta Junta Vecinal en fechas 16 de marzo y 18 de junio de 1993, queda abierta la subasta de 4 parcelas segregadas del Paraje El Fraile de esta localidad.

Los elementos fundamentales de dicha subasta son los siguientes:

Objeto: Enajenación de 4 parcelas segregadas de la finca El Fraile, y cuya superficie y precio base de licitación es el siguiente:

Parcela n.º 1: 602 m.²: 2.107.000 ptas.

Parcela n.º 2: 602 m.²: 2.107.000 ptas.

Parcela n.º 3: 705 m.²: 2.467.500 ptas.

Parcela n.º 4: 705 m.²: 2.467.500 ptas.

Proposiciones: En sobre cerrado, de acuerdo con el modelo que se inserta al final, y de forma independiente para cada una de las parcelas.

Fianza provisional: Cuarenta y nueve mil trescientas cincuenta pesetas (49.350) para cada una de las parcelas.

Presentación de proposiciones: En las oficinas de la Junta Vecinal, durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el último *Boletín Oficial* (B.O.P. o B.O.C. y L.), y en horas de 18 a 20,00 h.

Apertura de proposiciones: A las 19,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el periodo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D. vecino de, con domicilio en, y con D.N.I. n.º obrando en su propio nombre; y en su propio nombre y en el de conjuntamente; en representación de para lo cual está plenamente facultado; presenta proposición para la parcela n.º de la Junta Vecinal de Robledo de Torío, segregada del paraje El Fraile, que subasta la Junta Vecinal proponiendo su adquisición, por un importe de (letra y número); y aceptando todo lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige para esta subasta, el que acepta y al que se somete, comprometiéndose a cumplir todo lo estipulado en el mismo.

Robledo de Torío, a 30 de junio de 1993.—El Presidente (ilegible).

7356

Núm. 7534.—4.329 ptas.

QUINTANILLA DE SOMOZA

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Junta, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1993 el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las Oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo, podrán presentar reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el mencionado plazo, si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.014.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	19.209.550
Total	20.223.550

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	10.373.181
Cap. 6.—Inversiones reales	9.850.369
Total	20.223.550

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151-3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

En Quintanilla de Somoza, a 28 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7310

Núm. 7535.—812 ptas.

VILECHA

ORDENANZA SOBRE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.—De conformidad con los artículos 118 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este municipio la prestación personal y de transporte para la realización de obras de competencia municipal o que hayan sido atribuidas o transferidas por otras entidades públicas.

Artículo 2.—La prestación establecida consistirá en la aportación del trabajo personal, en jornadas de duración diaria iguales a la establecida para el conjunto de los trabajadores para el Estado, que es actualmente de ocho horas, de los llamados a cooperar, y en la aportación de medios de transporte en general, sin excepción alguna, en jornadas de igual duración.

Artículo 3.—La prestación personal y de transporte son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicables simultáneamente, de forma que, cuando se dé dicha simultaneidad, los obligados a la de transporte podrán realizar la personal con sus mismos elementos de transporte.

La obligación de la prestación personal y de transporte, se comunicará con antelación de veinte días a su realización, indicando lugar y hora en que haya de presentarse.

Los que quieran redimirla a metálico, lo comunicarán así dentro de los diez primeros días a contar del recibo de la comunicación citada.

Los que opten por la redención a metálico y no se presenten, sin haber alegado justa causa a juicio de la Junta Vecinal, se les obligará y pasará liquidación como si hubiesen optado por la redención, más una multa de igual cuantía.

Las liquidaciones en metálico se recaudarán anualmente en los plazos señalados en el reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto de la Junta Vecinal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta individual en la matrícula correspondiente se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Hecho imponible.

Artículo 4.—Constituye el hecho imponible la adopción por la Junta Vecinal del acuerdo de realización de las obras señaladas en el artículo 1, mediante prestación personal y de transporte.

Artículo 5.—La prestación personal no excederá de quince días al año ni de tres consecutivos y podrá ser redimida a metálico por un importe del doble del salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.—La prestación de transportes que podrá ser reducida a metálico, por importe de tres veces del salario mínimo interprofesional no excederá para los vehículos de tracción mecánica, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos.

En los demás casos su duración no será superior a diez días al año ni a dos consecutivos.

Sujetos obligados.

Artículo 7.—Estarán sujetos a la prestación personal los residentes de este municipio, excepto los siguientes:

- Los menores de dieciocho años y mayores de cincuenta y cinco.
- Los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- Los reclusos en Establecimientos Penitenciarios.
- Mozos mientras permanezcan en "filas" en cumplimiento del Servicio Militar o estén realizando la Prestación Social Sustitutoria.

Artículo 8.—La obligación de prestación de transportes es general, sin excepción alguna, para todas las personas físicas o jurídicas, residentes o no en el municipio, que tengan elementos

de transporte en el término municipal afectos a explotaciones empresariales radicadas en el mismo.

Quedan obligados a la prestación de transporte:

a) Las personas residentes en el término municipal que sean dueñas de ganado mayor o menor de tiro y carga de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

b) Las empresas, sociedades y compañías que sean dueñas de iguales elementos a los expresados en el párrafo anterior y tengan explotaciones agrícolas mineras, industriales o comerciales, en el término municipal.

c) Los hacendados no residentes en el municipio dueños de ganados, carros y vehículos mecánicos que los utilicen en explotaciones radicadas en el término, durante tres meses al año por lo menos.

Administración

Artículo 9.—A los efectos de exigir la prestación personal y de transporte con la máxima equidad, anualmente, en el mes de enero de cada año, se formará un padrón de las personas sujetas a la misma en el que se relacionarán por orden alfabético con indicación de los medios de transporte dependientes de las mismas, a cuyo efecto podrán exigirse las necesarias declaraciones.

El padrón de las personas se exhibirá al público durante quince días previo anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y en la forma acostumbrada en la localidad, a los efectos de reclamación por los interesados.

Artículo 10.—Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día del respectivo período anual, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 11.—Por el mismo orden que aparezcan relacionados en el padrón, será exigida la prestación por riguroso turno, seguido sin solución de continuidad y de manera que a cada persona o medio de transporte, sujeto a prestación, se le imponga igual número de jornales o días de servicio de idéntica duración en cada turno, y, por consiguiente, no volverá a serle exigida nueva prestación mientras no la hayan prestado las demás personas o elementos de transporte, sujetos al impuesto según el mentado padrón.

Artículo 12.—La obligación de prestación se comunicará por medio de papeleta duplicada a los contribuyentes, para que manifiesten si desean satisfacer aquella obligación personalmente o en metálico, comunicándose asimismo por escrito y con antelación de veinte días, salvo en caso de reconocida urgencia, el lugar y hora en que hayan de presentarse.

Respecto a los que alegaren justa causa que les impida transitoriamente cumplir la prestación se les señalará nuevo día para prestarla.

Artículo 13.—La falta de concurrencia a la prestación sin previa redención, obligará salvo causa de fuerza mayor, al pago del impuesto de ésta, más una sanción de igual cuantía exigiéndose ambos conceptos por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo 14.—Se considerará partidas fallidas o créditos incoobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Vilecha en sesión celebrada el día veinticinco de junio de 1993.

Vilecha a 30 de junio de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

7293

Núm. 7536.—3.808 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 376/92, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado señor Blanco Flecha, contra don Leoncio Alvarez Idarraga y su esposa doña Petronila Falagán Domínguez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 376/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emilio Blanco Flecha, contra don Leoncio Alvarez Idarraga y su esposa doña Petronila Falagán Domínguez que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 852.502 pesetas de principal y 400.000 pesetas de gastos y costas.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Leoncio Alvarez Idarraga y su esposa doña Petronila Falagán Domínguez y con su producto, pago tal al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 852.502 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, don Leoncio Alvarez Idarraga y su esposa doña Petronila Falagán Domínguez en paradero desconocido, expido el presente en León a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

6228

Núm. 7537.—4.995 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 234 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco del Comercio, representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado señor Santos Díaz, contra don Angel Miguel García García; doña María Nieves Martínez López y doña Donatila López Robles, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 839.330 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Angel Miguel García García; doña María Nieves Martínez López y Donatila López Robles y con su producto pago total al ejecutante Banco del Comercio de las 639.330 pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.—Martiniano de Atilano Barreñada.

6229 Núm. 7538.—3.663 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 292/93 se tramitan autos sobre declaración de herederos abintestato de la causante Rosario Alvarez Carpintero, que falleció en Valencia de Don Juan, el día 4 de febrero de 1993, en estado de viuda, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, expediente promovido por su sobrino Gregorio Alvarez Alonso, en cuyo procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la L. E. C. se acuerda la publicación de edictos en la localidad de la naturaleza del finado y fallecimiento, anunciando su muerte sin testar y que las personas que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo Francisco y Juan José Alvarez Carpintero, que heredarán por cabezas; y sus sobrinos llamados Arsenio—Simón Alvarez Alvarez, M.^a de los Angeles Dulce María, María Gloria y María Alvarez Martínez, María del Carmen—Valentina y Gregorio Alvarez Alonso, los que heredarán por estirpe y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en León a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/. Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

6277 Núm. 7539.—2.886 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 155.—En León a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 203/92 seguido a instancia del Procurador doña Esther Erdozain Prieto, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., dirigido por el Letrado don Ignacio Javier Fernández Vega, contra don Antonio Alonso Porras y doña María del Mar Vázquez González, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Antonio Alonso Porras y doña María del Mar Vázquez González y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 1.353.395 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por

el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/. (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

6307 Núm. 7540.—4.329 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de incidente de modificación de Medidas número 56/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 178.—En León a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, he examinado los presentes autos incidentales de modificación de medidas definitivas, acordadas en sentencia de divorcio, seguidos con el número 56/1993 a instancia de don Cesáreo Fernández Gallo, representado por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla y dirigido por el Letrado don Jesús Rodríguez García, contra la que fue su esposa doña Jesusa Santamaría Linacero, en situación de rebeldía procesal.

III.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta en nombre de don Cesáreo Fernández Gallo, debo suprimir y suprimo la pensión que por desequilibrio económico ha venido pagando éste a la demandada doña Jesusa Santamaría Linacero y que fue establecida en sentencia de este Juzgado número 26, de 31 de enero de 1990, y todo ello sin hacer imposición de costas.

Dada la rebeldía de doña Jesusa Santamaría, notifíquesele esta resolución en la forma que contemplan los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente, que no es firme cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días desde el acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extiendo la presente que firmo en León a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

6271 Núm. 7541.—4.329 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 252/93, promovidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Victorio Díaz Prieto, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado expresado, para que en el término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría del Juzgado.

En León a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

6230 Núm. 7542.—1.776 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Edicto de notificación

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 452/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguélez, S. L., representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra don José Luis Navarro Franco, hoy en rebeldía procesal, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia.—Secretaria: Señora Sáez Gallego.—En León a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Taranilla Fernández, únase a los autos de su razón y de conformidad a lo que interesa se tiene por trabado embargo sobre los siguientes bienes:

—Sobrante que pudiera existir en autos de juicio ejecutivo número 447/92, seguidos ante el Juzgado número 6 de esta ciudad, a instancia del Banco Herrero, contra don José Luis Navarro Franco.

—Sobrante que pudiera existir en autos de juicio ejecutivo 429/91, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número siete de esta ciudad a instancia de Caja España de Inversiones, contra don José Luis Navarro Franco.

Líbrense los oportunos exhortos a los Juzgados antes reseñados a fin de que procedan a llevar a cabo la retención y puesta a disposición de este Juzgado los sobrantes que pudieran existir de las subastas que se celebren, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 88.000 pesetas, importe del principal más otras 40.000 pesetas que se calculan prudencialmente para intereses, gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución al demandado, don José Luis Navarro Franco, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Así se propone a S. S.^a para su conformidad. Doy fe.

Conforme: El Magistrado—Juez.—La Secretaria.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis Navarro Franco, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—Pilar Sáez Gallego.

6208

Núm. 7543.—4.662 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las medidas provisionales número 223/93, seguidas en este Juzgado a instancia de doña María del Mar Rodríguez Álvarez, representada por la Procuradora doña Marta Guijo Toral, contra don Andrés Loureiro Fernández, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Se decide la adopción de las siguientes medidas: Primera.—La separación provisional de los cónyuges María del Mar Rodríguez Álvarez y Andrés Loureiro Fernández, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. Segunda.—El hijo del matrimonio Héctor Loureiro Rodríguez quedará bajo la custodia de la madre, asignándose como domicilio de la solicitante y su hijo el de la vivienda familiar. Tercera.—Hágase saber a la esposa que debe presentar la correspondiente demanda de separación en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin haberlo verificado quedarán sin efecto las actuales medidas.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, don Jorge Rubiera Álvarez.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Andrés Loureiro Fernández, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

6265

Núm. 7544.—3.441 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 207/93 promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Juan José Martínez Balboa, antes domiciliado en Lorenzana (León), en reclamación de 2.769.272 pesetas de principal más otras 1.500.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicho demandado don Juan José Martínez Balboa, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente se persone en autos y se oponga si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

1.—Vehículo matrícula LE-5747-J.

2.—Vehículo matrícula LE-9078-N.

Se hace constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido el presente en León a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

6310

Núm. 7545.—3.108 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 18/93, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 46/93.—En Ponferrada a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Exclusivas Industriales Mainsa, S. A., representada por el Procurador don Germán Fra Núñez y defendido por el Letrado señor Fernández Fanjul, contra Castro y Méndez Delmiro Méndez García, declarados en rebeldía sobre el pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Castro y Méndez, S. A., Delmiro Méndez García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Exclusivas Industriales Mainsa, S. A., de la cantidad de 1.098.515 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto gastos de este y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

6272 Núm. 7546.—3.774 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 163/93. En la ciudad de Ponferrada a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 165/92 seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante la entidad mercantil Reymo Galicia, S. L., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don Carlos Iglesias, y de otra como demandados la entidad Euro Super Europa, S. L., representada por la Procuradora señora Barrio Mato y defendidos por el Letrado don Gil Fierro, así como Manuel Vázquez Tumbeiro y Concepción Sampayo Lorenzo, declarados en rebeldía en el presente procedimiento sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Reymo Galicia, S. L., contra la entidad Euro Super Europa y contra don Manuel Vázquez Tumbeiro al haber desestimado la oposición planteada por éstos a través de la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, debo mandar seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer pago al acreedor ejecutante de 8.689.482 pesetas en concepto de principal y 310.193 pesetas como gastos y la cantidad que se determine como intereses y otros gastos que se devenguen, imponiendo a los ejecutados demandados el pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Vázquez Tumbeiro y Concepción Sampayo Lorenzo, declarados en rebeldía en este procedimiento, libro y firmo el presente en Ponferrada a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

6233 Núm. 7547.—4.218 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 162/93. En la ciudad de Ponferrada a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilustre señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 696/85, promovidos a instancia de don José Manuel Digón Gómez y en su representación el Procurador de los tribunales señor López Rodríguez y en su defensa el Letrado señor Velasco Arias, contra Seguros Mediodía, representada por el señor González Martínez y defendida por el Letrado señor Palacios y contra Transportes Chambo, Empresas de Transportes, S. A. y Herederos desconocidos de don Enrique Jimena Parra, habiendo sido éstos declarados en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Pedro López Rodríguez en nombre y representación de don José Manuel Digón Gómez, debo condenar y condeno a los herederos de don Enrique Jimena Parra, a las entidades Transportes Chambo, S. A. y Empresas de Transportes, S. A. y a la Aseguradora Seguros Mediodía, S. A. a que solidariamente satisfagan a la parte actora la cantidad de 1.773.000 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial. Se imponen las costas a las partes demandadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Transportes Chambo, S. A., Empresas de Transportes, S. A., Seguros Mediodía, S. A. y Herederos desconocidos de don Enrique Jimena Parra, libro y firmo el presente en Ponferrada a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

6210 Núm. 7548.—4.324 ptas.

Cédula de citación de remate

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada en los autos de juicio ejecutivo número 160/93, seguidos a instancia de la Entidad Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Roberto Delgado Delgado y doña Juana María del Carmen Hernández Rodríguez, con domicilio en Avenida de Aragón, 190 Madrid y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal y 2.500.000 pesetas para intereses pactados y costas, por medio del presente se cita de remate al mencionado demandado para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, pueda comparecer en forma en autos, oponiéndose a la ejecución despachada, caso de convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate al mencionado demandado, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

6232 Núm. 7549.—2.220 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en resolución dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo número 259/91, seguidos a instancia del Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador señor Conde Alvarez, contra la herencia yacente de doña Pilar Rodríguez Alvarez, en la persona de su administrador legal o de las personas inciertas y herederos que se crean con derecho o interés en dicha herencia yacente, sobre reclamación de 1.845.766 pesetas de principal y costas, por medio del presente se requiere a la herencia yacente de doña Pilar Rodríguez Alvarez, en la persona de su administrador legal o personas inciertas y herederos que se crean con derecho o interés en dicha herencia yacente, para que dentro del término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en autos, y hágase saber a dichos demandados que por la parte demandante se ha designado como Perito para el avalúo de los bienes a don Angel-R. Castro Alvarez, Arquitecto Técnico, de Ponferrada a fin de que dentro del término de dos días nombren otro Perito por su parte, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por conformes con el nombrado por la parte contraria.

Dado en Ponferrada a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

6211 Núm. 7550.—2.664 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.

Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los presentes autos de juicio de cognición número 65/92, seguidos entre partes, de una como demandante Paulino Arias Rodríguez, contra don Antonio José López, debo condenar y defendido por el Letrado Juan Fernández y de otra como demandado Antonio José López en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Germán Fra Núñez, en nombre y representación de Paulino Arias Rodríguez, contra don Antonio José López, debo condenar y condeno al demandado Antonio José López, al pago a favor del actor en la cantidad de 315.000 ptas., reclamadas como principal, más los intereses legales y al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación expido la presente en Ponferrada a diez de junio de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.—Pilar Blanco Manuel.

6273 Núm. 7551.—3.552 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 104/93, por fallecimiento intestado de don Frutos Martínez González, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus hermanos doña Obdulia, don Leopoldo, doña Flora, doña Soledad y don José Martínez González y sus sobrinos don Francisco, doña Victorina, doña Emilia, don Frutos, don Miguel, doña Soledad, doña Francisca, doña María del Carmen y doña Flora Blázquez Martínez.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/. Angel González Carvajal.—El Secretario (ilegible).

6212 Núm. 7552.—1.998 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga en resolución dictada en los autos de juicio de divorcio número 76/93, promovidos por Angela Pérez García, representada por el Procurador don Pedro Cordero Alonso, contra don Fidel Vega Ramos, se ha acordado emplazar al referido demandado, del cual se desconoce su domicilio actual, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos a medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda con el apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, teniendo a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento al referido demandado don Fidel Vega Ramos, expido la presente en Astorga a 21 de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

6213 Núm. 7553.—1.887 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía 127/92 en los cuales se ha dictado cuyo encabezamiento y fallo dice así:

En Astorga a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía 127/92 a instancia de Noroeste Ganadero, S. A., representado por el Procurador don José A. Pardo del Río y defendido por el Letrado don Daniel Andrés Fuertes, contra don José Antonio Aller González y don José Antonio Aller Alvarez, declarados en situación de rebeldía y don Graciano Aller González, representado por el Procurador don Pedro Cordero y defendido por el Letrado don José María Alonso Rodríguez, Sobre reclamación de —833.604— pesetas, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente Sentencia:

Antecedentes de hecho. c. c.

Fundamentos de derecho.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Pardo del Río en nombre y representación de Noroeste Ganadero, S. A. en reclamación de cantidad contra don José Antonio Aller González, don Graciano Aller González y don José Antonio Aller Alvarez, debo condenar y condeno a los citados codemandados a pagar solidariamente al actor la cantidad de ochocientas treinta y tres mil seiscientos cuatro pesetas —833.604— pesetas así como al abono de las costas procesales. Se advierte a las partes que contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación a las partes.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Ernesto Sagüillo T.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Doña Marta Sánchez Méndez.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía don José Antonio Aller González y don José Antonio Aller Alvarez, expido el presente edicto en Astorga a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

6266 Núm. 7554.—4.662 ptas.

Anuncios Particulares**Comunidades de Regantes**

COLLE - LLAMA - GRANDOSO Y FELECHAS

Esta Comunidad celebrará asamblea general ordinaria el día 29 de agosto próximo a las 16,30 horas en el sitio de siempre con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º—Dar a conocer las cuentas del año anterior.
- 3.º—Pasar lista al final de la asamblea.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Colle, a 2 de agosto de 1993.—El Presidente, Miguel A. Villar.
7396 Núm. 7555.—1.110 ptas.